

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2017

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o.2773/2022 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1338-SEPJF

Documentales recibidas el diez de junio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y mediante los cuales de la documental que acompaña, se advierte que **remite nuevamente el decreto y oficio que había presentado ante este Alto Tribunal el veintiuno de abril de dos mil veintidós** y acordado el veinticinco siguiente, además en ese proveído, se requirió al Poder Ejecutivo estatal para que remitiera la publicación en el Periódico Oficial del decreto en comento.

En desahogo a la citada prevención, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, manifestó a este Alto Tribunal haber determinado observar el decreto número doscientos sesenta y nueve (269), de conformidad con las facultades previstas en la Constitución Política del Estado de Morelos.

Asimismo, acompañó copia certificada del oficio **OGE/0073/2022** de veinticinco de abril de dos mil veintidós, en el que constan las observaciones al Decreto referido, mismas que fueron enviadas al Congreso del Estado de Morelos.

En consecuencia, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** a fin de que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, precise el estado que guarda la aprobación del Decreto que declara la invalidez del diverso dos mil ciento treinta y seis (2136), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintidós de noviembre de mil diecisiete, mismo que fue materia de impugnación en la presente controversia constitucional o manifieste lo que a su derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 287¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

¹ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2017

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1², 3³ y 9⁴ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista, por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/JAE

² **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

³ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁴ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2017

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 140887

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:27:14Z / 27/06/2022T12:27:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f eb 3d e1 3f 25 29 98 aa b3 62 93 73 b4 07 27 80 43 18 b6 ff a9 16 37 41 be 77 31 e8 fa 19 f3 c3 d2 34 f7 38 bb 30 68 35 74 a0 68 ae a4 ab 16 3d 42 1f 80 8c eb c4 e4 1c 05 ff 9a 5e d3 31 fa 89 d8 77 f8 c3 59 5b 73 82 f0 e0 bb e5 8e 64 0d db 45 92 2a 7a 0f 2c 7d d1 af f3 ed 5c 00 3c 33 de ae 7a 3b c1 15 06 9c 2f dc d0 a3 2a b9 28 38 6b ae b6 62 a4 46 07 6a f3 db 2e 9d 5c d7 3c e6 4a 7b 5d 50 b2 f9 94 54 da 81 b8 06 e8 04 05 83 19 81 36 34 53 92 db 37 e6 32 71 5c 0d 5b 04 bc 5a 6a 35 e0 24 75 2b cf ce fc 20 b7 ac 01 bd dc ff a2 ea d6 33 1f 4f fb e9 68 48 1b 64 9a 9d 5c 47 11 88 32 b2 fd cd bf e1 93 c8 9d 05 da 9e c6 28 fa 9e a0 d5 5b 9f 4d 36 89 37 64 21 38 83 ed f8 21 45 12 bf 6f 3c d7 ae 01 84 a1 43 30 69 84 7d a3 54 4e 74 a1 69 e9 9b a5 33 22 31 0e 4d 6e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:27:14Z / 27/06/2022T12:27:14-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:27:14Z / 27/06/2022T12:27:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4835237			
	Datos estampillados	DA6606A54D33383967EE92DAD43C5C07235D81D797DEB352A34031F4BEC797FC			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:45:40Z / 24/06/2022T10:45:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 f4 c8 33 14 96 0c 24 c7 d6 2c 14 17 a0 a7 15 75 76 64 cf 12 f8 f9 77 1e 3f 09 4e 35 40 eb 81 89 2b e7 fd c3 0c 91 87 60 f5 0a 0f 15 bb 84 16 97 2b 1f 2c fa e6 da b0 f7 59 be 73 9a 5b 54 d4 58 86 80 19 ef 82 18 c9 f5 96 e3 c5 59 d7 22 25 0b 07 a0 1d 8a fa 64 7b 1d 96 60 98 db e4 c1 6f b8 02 e5 63 21 71 e0 33 66 5c df 51 84 cd 73 2d b9 0b ed 8e b5 c1 70 50 f6 08 74 78 b4 de 6a 8d 40 2a 60 48 c0 bf c1 ba a8 62 09 1c 1a f3 ef a1 e7 b6 1c ba b3 60 e9 12 04 99 1f f7 61 5e a5 e1 9c c5 16 d9 3c 06 e3 b1 eb c3 9f b8 bf 66 d4 66 5a cc f2 0f 78 73 79 64 c7 b8 da fc 21 4e f2 0e b3 a7 63 f8 2d 70 c4 43 5c 53 22 c8 26 0d 76 4d 34 d6 c3 2d 7c 7e 50 d0 7b b4 c1 71 08 a8 21 63 35 58 a0 b8 8e 89 d3 2f 8d 00 8b 26 15 d2 ef b3 70 7d cb 44 3f 3f e0 2c 42 05 c6 ff 63 a7 46 58			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:45:40Z / 24/06/2022T10:45:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:45:40Z / 24/06/2022T10:45:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4829898			
	Datos estampillados	0454355EFC6E5B305245805FA32F60E1D7A606C80C585F5EE5B97C39A413CE8			